



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 25 de noviembre de 2024.

DICTAMEN N°: 253 /2024

1. **ORIGEN:** 1RA DIVISION DE INFANTERIA.
2. **ASUNTO:** ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024. Para “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, con ID N° 442.868.

VISTO: Nota N° 207 de fecha 18 de octubre del corriente, por la cual solicita la Ampliación del Contrato N° 27/2024 - Para “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, suscripto con la empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024, con ID N° 442.868, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO: Que por Nota solicita la Ampliación del Contrato N° 27/2024 - “ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”, suscripto con la empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**, por un monto máximo de Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones).

Que, la firma Comercial Manos Pyas, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 27/2024 en fecha 06 de agosto del 2024 para “Adquisición de Artículos de Ferretería, Plomería, Materiales de Construcción y Herramientas Menores varios”, siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 526.777.838 (guaraníes quinientos veintiséis millones setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la 1ra D.I., resulta de necesidad los bienes objetos de la presente Licitación Pública y del Contrato de referencia debido a que esa Giraduria dispone de mano de obra calificada para trabajos de obras y albañilería, plomería entre otros, pero presenta un déficit en cuanto a insumos para las instalaciones edilicias en el asiento del Cuartel General y Destacamentos en la Región que urgen su refacción mínima a modo de darle una presentación optima al momento de ser alojados y utilizados por e. personal operativos en las diferentes misiones institucionales que afronta.

Que, la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTROS PUBLICOS”, Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, en su Artículo 67, **de la modificación de los contratos** - indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Que, el Decreto 2.264/2024, por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”*

Que, la Resolución 4401/23, por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley 7.021/22, y que en la Sección II – Modificaciones a los Contratos Abiertos, Artículo 181 – Modificaciones Contractuales señala: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o **monto máximo** de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, numeral 1 al 4.*

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.



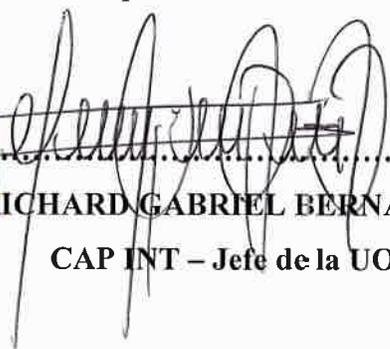


COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Que, la mencionada Ley de Suministros Públicos, y su Decreto Reglamentario 2.264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 27/2024, suscripto con la empresa **COMERCIAL MANOS PYAS**, por un monto máximo total de Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
CAP INT – Jefe de la UOC N° 2

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



**II CUERPO DE EJERCITO
1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"
GIRADURIA

DICTAMEN TECNICO: (Art 177) Res DNCP N°4401

Lugar y fecha : 18 de Noviembre de 2024

UOC Convocante : UOC N° 2 - del Comando del Ejército

Unidad o área requirente : 1ª DIVISION DE INFANTERIA

Funcionario o técnico responsable : MY INT JULIO CESAR ROMERO

Dependencia y cargo que desempeña : INTENDENTE GIRADOR

CONTRATO N° 27/2024 - ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA PLOMERIA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y HERRAMIENTAS MENORES VARIAS, ID N° 442.568

- Justificación técnica y Legal de la solicitud de ampliación de monto al contrato de referencia,
- la firma/empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS** suscribió Comando del Ejército el Contrato N° 27/2024 para la adquisición de "Artículos de Ferrería Plomería, Materiales de Construcción y Herramientas Menores", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024.
- Que, la 1ª División de Infantería, se encuentra necesitando los materiales que están dentro de los ítems del Contrato 27/2024 y que disponemos del correspondiente Plan Financiero. El presente pedido de ampliación de contrato obedece a la necesidad de seguir contando con recursos a fin de continuar dotando de elementos que atribuyan a un buen desempeño de los vehículos de la Gran Unidad y el cual se dispone bajo las normas legales la solicitud de ampliación de los mismos en el contrato vigente hasta un 20%, que no ha sido planificado inicialmente, que podrán comprometer al O.G. 398 (Insumos no Metálicos). Al obtener y disponer de estos insumos/bienes/servicios, etc se alcanzará o se podrá cumplir con objetivos de la institución.
- Que, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS PUBLICOS", Capítulo IX - Régimen Jurídico de los Contratos, en su Artículo 67, de la modificación de los contratos - dispone Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.
- Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.



RICHARD GABRIEL BERNATARMOA
Cap Int - Jefe Dpto UOC



JULIO CESAR ROMERO
My.Int - Intendente Girador 1° DI